



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gobierno Regional
de Apurímac

015

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 19 ENE. 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 154 de fecha 11/01/2017, el Informe N° 022-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que mediante CONVENIO N° 235-2016-MTC/21 - Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Departamental- Decreto Supremo Nro.047-2016-EF;

Que, de acuerdo a esta normatividad citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac y el contratista empresa **CONSORCIO SANTA ROSA**, integrado por: 1.GRUSAP CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20527597651, y 2. QORICHUSEQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20490365070, en fecha 23 de noviembre del 2016 suscribieron Contrato Gerencial General Regional N°1040-2016-GR.APURIMAC/GG, con el objetivo de que el contratista ejecute el servicio de "**Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-108, Tramo: Santa Rosa – Huancapampa, Long. 35.00 Km,**





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gobierno Regional
de Apurímac

Distrito de Pochuanca, Provincia de Aymaraes, Región de Apurímac, por el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios que se contabilizará desde el día siguiente de la entrega del terreno, por la suma de S/511,690.35 (Quinientos Once Mil Seiscientos Noventa con 35/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, en fecha 28/12/2016, con Carta N° 09-2016-CONSORCIO SANTA ROSA, el Ing. Eulogio Miranda Quispe – Residente de Obra solicita al Supervisor del Servicio, la gestión para nombramiento del Comité de Recepción del Servicio, a razón de haberse culminado la ejecución del servicio "**Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-108, Tramo: Santa Rosa – Huancapampa, Long. 35.00 Km, Distrito de Pochuanca, Provincia de Aymaraes, Región de Apurímac**", según plasma en el cuaderno en el asiento N° 43 del Residente de Servicio y el Asiento N° 044 del Supervisor del Servicio de fecha 27/12/2016;

Que, en atención al documento el Supervisor del Servicio, mediante Carta N° 001-2017.-SUPERV.ING.RJTH de fecha 05/01/2017, comunicó la culminación de los trabajos de Mantenimiento Periódico según indica en el Expediente Técnico; por lo que solicita que se conforme el Comité de Recepción de Servicio "**Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-108, Tramo: Santa Rosa – Huancapampa, Long. 35.00 Km, Distrito de Pochuanca, Provincia de Aymaraes, Región de Apurímac**";

Que, el Coordinador del Programa de Caminos Departamental, mediante Informe N°001-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, en fecha 06/01/2017, procede a dar la conformidad del servicio y eleva el expediente al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, dicho funcionario a su vez en fecha 11/01/2017, emitió el Informe N° 022-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, a la Gerencia General Regional, solicitando la Conformación del Comité de Recepción del Servicio: "**Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-108, Tramo: Santa Rosa – Huancapampa, Long. 35.00 Km, Distrito de Pochuanca, Provincia de Aymaraes, Región de Apurímac**"; proponiendo para ello a tres miembros profesionales titulares;

Que, esta Gerencia General Regional, en fecha en fecha 11/01/2017, mediante proveído gerencial consignado con el expediente N° 154, derivó el informe de los vistos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para conocimiento y proyección de resolución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 523-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 29/12/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Servicio de: "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-108, Tramo: Santa Rosa – Huancapampa, Long. 35.00 Km, Distrito de Pochuanca, Provincia de Aymaraes, Región de Apurímac"; conforme al siguiente detalle:

- **Presidente:** Ing. Civil. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela
- **Integrante:** Ing. Civil. Juan Francisco Valenzuela Loaiza
- **Integrante:** Ing. Civil. Waldo Ilich Salas Moscoso

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Comité de Recepción de Servicio, procederá conforme al procedimiento y plazo establecido por la cláusula quinta del Contrato Gerencial General Regional N° 1040-2016-GR-APURIMAC/GG., debiendo de verificar el fiel cumplimiento del Contrato por el Contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al contratista empresa **CONSORCIO SANTA ROSA**, integrado por: 1.GRUSAP CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20527597651, y 2. QORICHUSEQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20490365070, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Abog. **ALEJANDRO HUMBERTO ZAGA BENDEZÚ**
GERENTE GENERAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

AHZB/GG
AHZB/DRAJ
IFRC/Abg.

